CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
CONTRATO No.	2026-0003
FECHA	09 ENERO DE 2026
CONTRATANTE	ESPAMOGOTES S.A - E.S.P.
NIT	900344248-0
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE PLACAS GSZ 721, RECIBIDO EN CALIDAD DE COMODATO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES ESPAMOGOTES S.A - E.S.P".
CONTRATISTA	HUGO ALBERTO DÍAZ BAUTISTA
Cedula	91.079.352 DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	SEIS (6) MESES
FORMA DE PAGO	Se realizará mediante seis (6) pagos parciales de forma mensual por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000) cada uno, previa entrega del informe de actividades y visto bueno del supervisor en cuanto al cabal cumplimiento de estas
VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16,680,000.00)

Entre los suscritos a saber: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes, ESPAMOGOTES S.A - E.S.P con Nit. 900344248-0, representada legalmente por **OSCAR BECERRA PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.466.330 expedida en Rionegro (S), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **ESPAMOGOTES,** por una parte; y por la otra parte **HUGO ALBERTO DÍAZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.079.352. de San Gil Santander**,** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no está en curso de causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que ESPAMOGOTES requiere de los servicios de una persona de apoyo como conductor del vehículo compactador de residuos sólidos de placas GSZ 721, el cual fue recibido mediante Contrato de Comodato No. 001 de 2023 con el Municipio de Mogotes. **SEGUNDA:** Que dentro de la estructura administrativa de la empresa no se cuenta con el personal idóneo y capacitado para prestar estos servicios. **TERCERA:** Que de conformidad con el acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025 por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de ESPAMOGOTES, se agotó lo estipulado en el artículo 31 del mismo, para los fines que busca **ESPAMOGOTES S.A - E.S.P,** acorde con sus estatutos. **CUARTA:** Que **ESPAMOGOTES S.A - E.S.P** de acuerdo con el Manual de Contratación, solicitó propuesta de apoyo para prestar los servicios objeto de este contrato. **QUINTA:** Que en consideración a la propuesta presentada a **ESPAMOGOTES S. A - E.S.P** estimó conveniente celebrar el presente contrato con **HUGO ALBERTO DÍAZ BAUTISTA,** por valor de DIECISÉIS MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16,680,000.00). según las calidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de ESPAMOGOTES. **5.** Que han sido verificadas las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista para atender la necesidad de ESPAMOGOTES y prestar este servicio. **6.** Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, ESPAMOGOTES cuenta con la disponibilidad presupuestal del Rubro 2.4.5.02.09.04. Denominado operarios para la prestación del servicio, por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16,680,000.00) Correspondiente al presupuesto de ESPAMOGOTES para la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE PLACAS GSZ 721, RECIBIDO EN CALIDAD DE COMODATO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES ESPAMOGOTES S.A - E.S.P". **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16,680,000.00). Se realizará mediante seis (06) pagos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000), previa entrega del informe de actividades y visto bueno del supervisor en cuanto al cabal cumplimiento de estas. PARÁGRAFO**:** Del valor anteriormente referido, se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la Ley, y cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista: **1.**Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la conducción del vehículo compactador de residuos sólidos de placas GSZ 721, recibido en calidad de comodato por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes - ESPAMOGOTES S.A – E.S.P. **2**.Prestar apoyo en la realización del mantenimiento preventivo a los diferentes sistemas que componen el vehículo compactador de residuos sólidos de placas GSZ 721, entregado en calidad de comodato a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes - ESPAMOGOTES S.A – E.S.P. **3**.Mantener el vehículo en condiciones óptimas para su funcionamiento, realizando para ello las actividades de mantenimientos menores pertinentes, que aseguren su operabilidad, limpieza, utilización y adecuado desempeño. **4**. Realizar el abastecimiento y/o aprovisionamiento de combustible en los lugares autorizados. **5.**Solicitar oportunamente el cambio de aceite, repuestos y demás accesorios que requiera el vehículo objeto del presente proceso, para su normal funcionamiento. **6.**Avisar inmediatamente al supervisor cualquier falla que presente el vehículo compactador de residuos sólidos de placas GSZ 72, objeto de operación. **7**.Estar atento al control y mantenimiento rutinario, revisiones técnico- mecánicas y demás reparaciones pertinentes que se le realicen al vehículo objeto de operación, presentando informe específico del evento realizado. **8**.Brindar apoyo a la Dependencia y al supervisor designado en la elaboración de informes sobre tipos de trabajo realizados, desperfectos, estado general del vehículo, insumos utilizados, horas de trabajo efectivas, entre otros que le sean solicitados. **9**.Presentar un reporte y/o informe mensual de las actividades realizadas. **10.**Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato. **11.** Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales, así como también las contempladas en los estudios previos, el cual hace parte íntegra de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE ESPAMOGOTES**: **1)** Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato dando las recomendaciones y especificaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto; **2)** Suministrar con suficiente anticipación al contratista, la información y demás requerido para la debida ejecución del objeto contractual. **3)** Cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma pactada, previa certificación del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA:** el Contratista acreditara la afiliación al Régimen de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, con una entidad debidamente reconocida por el Estado.. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato enunciado en la cláusula tercera anterior, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.04 denominado operarios para la prestación del servicio; del presupuesto vigente de la entidad para el año 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26-01003, previamente expedido por la cuantía contratada. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato. **2)** La iniciación del trámite de liquidación obligatorio de ESPAMOGOTES. **3)** La muerte del contratista. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a ESPAMOGOTES S.A - E.S.P una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA, autorización que se materializa con la firma del presente contrato. Cuando no haya saldo a favor del contratista se hará la respectiva reclamación por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** ESPAMOGOTES ejercerá la supervisión y control del presente contrato a través del Gerente de ESPAMOGOTES o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. **2.** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad del servicio. **3.** Exigir, revisar, aprobar y observar los informes parciales y finales presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **5.** Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 6.- Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de ESPAMOGOTES, respecto del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 222 de 1995, Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de ESPAMOGOTES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de ESPAMOGOTES. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS:** Garantía de Cumplimiento: Destinada a amparar los perjuicios que se causen a La Empresa por el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual, más cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición de que trata la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es el Municipio de Mogotes (S), para todos los efectos legales y fiscales.

En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en Mogotes, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2026).

EL CONTRATANTE,

OSCAR BECERRA PINTO
Gerente ESPAMOGOTES S.A E.S.P.

EL CONTRATISTA,

Hugo Alberto Diaz B

HUGO ALBERTO DÍAZ BAUTISTA
C.C. No. 91.079.352 de San Gil (S).

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Andrés Darío Benítez Castillo	Asesor jurídico	
Revisó	Oscar Becerra Pinto	Gerente	

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION – SIG

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio
1.0	Septiembre 22 de 2025	Creación inicial del Documento.

ELABORACION Y APROBACION

Elaboro y/o Actualizo	Apoyo en Elaboración y/o Actualización	Aprobó y Adopto
Gloria Isabel Corzo Suárez – Contratista Profesional de Apoyo Políticas MIPG		Aprobado y adoptado mediante acta No. X del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de 2025.
Fecha: septiembre 22 de 2025	**Fecha:**	**Fecha:**